

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA
PROVINCIA DE ALAVA.

ATHA-DAH-FCHSA-005-117

Sección de Propiedades.

Salinas.

Número

La Direccion General de Propiedades y Derechos del Estado me dice con fecha 13 del actual lo siguiente
"Vista la solicitud de D. Gregorio Ferran, por si y a nombre de los Herederos propietarios de las eras de hacer sal en la salina de Arana pretendiendo que se condone a dicha comunidad el canon que con el nombre de "Diurno señor y situado" satisfacen a la Hacienda, durante los años 1872 al 75 ambos inclusive, por haberlo pagado ya a las fuerzas carlistas, y teniendo en cuenta los documentos que presentan los interesados en



apoyo de su demanda, así co-
mo las disposiciones que rigen
en la materia, esta Dirección, grál
ha acordado desestimar por impro-
cedente la referida solicitud, debiendo
haverse saber a los interesados por
diligencia administrativa esta de-
cisión a los efectos que correspondan,
y prevenir a V. H. que en vista de los
antecedentes que obran en esa dependen-
cia o completándolos con los que facili-
te la Admón. económica de Burgos si
faltaren algunos, se forme la oportuna
liquidación de las faucegas de sal que
son en deber a la Hacienda los herederos
de Añana, admitiendo en pago una
peseta por faucega, o la cantidad que
resultare que el Estado satisficiera a
los fabricantes por la compra de sus
sales en tiempo del estanco, de

biendo rebajarse del importe total de sus débitos, las que correspondían por dicho canon a las eras que pertenecieron al Hospital del Rey en Burgos y fueron vendidas por la Hacienda libres de toda carga en 1872; y las mil fanegas que entregaron al General en Jefe del Ejército del Norte en 1875. = Hecha esta liquidación, se exigirá el pago inmediato de lo que adeuden por el canon "diurno seño y situado" a los fabricantes de Añana, teniendo presente para lo sucesivo, que la cantidad anual a que asciende, será rebajada en el número de fanegas con que se hallaban gravadas las repetidas eras que pertenecieron al Hospital del Rey en Burgos, conforme tienen solicitado los herederos de dichas salinas de Añana y aconseja la jus-

tiada."

Lo que le comunico a las
efectas oportunas, debiendo
prevencible que de este acuer-
do puede abrase para ante
el Ministerio de Hacienda
dentro de los treinta dias, con-
tados desde el siguiente inclu-
sive al de la ratificación.
Dios que a V. me sirva. Vito-
ria ~~de~~ de Noviembre de 1877

Man. Narvaes

Sr. Diputado de la Comunidad de Herederos y propietarios
de sal en las salinas de Huánuca